



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON  
VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU  
20477550429 soft  
Presidenta De La Csj De La Libertad  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.04.2025 10:15:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 20 de Abril del 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000448-2025-P-CSJLL-PJ**

**VISTO:** La Resolución Corrida N° 000308-2025-CE-PJ, visualizada en el Sistema de Gestión Documental Expediente N° **07738-2025-SG-CE** ; y,

**CONSIDERANDO.-**

**PRIMERO.-** La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia General de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Corrida N° 000308-2025-CE-PJ de fecha 04 de abril del 2025, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha resuelto:

*"Primero. Absolver la consulta formulada por la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, en el siguiente sentido:*

*1.1 Precisar que el ámbito de aplicación de la Resolución Corrida N.° 000222-2025-CE-PJ comprende a funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda evaluarse la pertinencia de incluir a otros actores cuyas acciones puedan afectar el ámbito del Poder Judicial.*

*1.2 Establecer que la obligación de remitir información a la Procuraduría Pública sobre hechos irregulares o presuntamente ilícitos detectados en el ejercicio de funciones se aplica a aquellos actos que han tenido connotación penal ocurridos a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Corrida N.° 000222-2025-CE-PJ, sin perjuicio de la posibilidad de reportar hechos anteriores si estos aún revisten relevancia penal.*

*Segundo. Notificar la presente resolución a las Cortes Superiores de Justicia del país, para conocimiento y fines pertinentes."*

**TERCERO.-** En ese sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 90-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO** en la Corte Superior de Justicia de La Libertad de la Resolución Corrida N° 000308-2025-CE-PJ de fecha 04 de abril del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el ámbito de aplicación de la Resolución Corrida N.° 000222-2025-CE-PJ comprende a funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda evaluarse la pertinencia de incluir a otros actores cuyas acciones puedan afectar el ámbito del Poder Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la obligación de remitir información a la Procuraduría Pública sobre hechos irregulares o presuntamente ilícitos detectados en el ejercicio de funciones se aplica a aquellos actos que han tenido connotación penal ocurridos a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Corrida N.° 000222-2025-CE-PJ, sin perjuicio de la posibilidad de reportar hechos anteriores si estos aún revisten relevancia penal.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad Administrativa y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, y a quienes corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad





## Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Abril del 2025

### RESOLUCION CORRIDA N° 000308-2025-CE-PJ



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por TELLO  
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.04.2025 10:03:56 -05:00

**Referencia:** Oficio N.° 000256-2025-SG-P-CSJPPV-PJ cursado por el señor Rusvel Arbuis Damián Sotelo, Responsable del Área de Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

#### VISTO:

El Oficio N.° 000256-2025-SG-P-CSJPPV-PJ cursado por el señor Rusvel Arbuis Damián Sotelo, Responsable del Área de Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Corrida N.° 000222-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país canalicen a través de la Procuraduría Pública, cualquier información sobre actos irregulares o presuntamente ilícitos ocurrido en el ámbito del Poder Judicial, para que dicha dependencia proceda conforme a sus atribuciones.

**Segundo.** Que, al respecto, el Responsable del Área de Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla mediante Oficio N.° 000256-2025-SG-P-CSJPPV-PJ, por especial encargo de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, eleva la siguiente consulta:

1. ¿Cuál es el alcance de la Resolución Corrida N° 000222-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial? Esto es, la posible existencia de actos irregulares o presuntamente ilícitos a que se refiere la parte resolutive, ¿Es respecto de funcionarios públicos, servidores públicos, o la generalidad de los prestadores de justicia?
2. De acuerdo al considerando tercero de la Resolución Corrida N° 000222-2025-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al señalar: "(...) resulta pertinente disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país remitan a la Procuraduría Pública correspondiente toda información sobre actos irregulares o presuntamente ilícitos detectados en el ejercicio de sus funciones, (...)", ¿Esto debe entenderse como la irretroactividad de la disposición contenida en dicha Resolución Corrida?

**Tercero.** Que, en relación con la primera interrogante, si bien la Resolución Corrida N.° 000222-2025-CE-PJ no delimita expresamente su alcance subjetivo, resulta razonable interpretar que su aplicación comprende a funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, dado que su finalidad es garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de la función jurisdiccional. No obstante, en casos concretos, podría evaluarse la pertinencia de incluir a otros actores cuyas acciones puedan afectar el ámbito del Poder Judicial.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA  
GAMARRA Maria Isabel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.04.2025 16:59:10 -05:00





## Consejo Ejecutivo

**Cuarto.** Que, respecto de la segunda interrogante, conforme al principio de irretroactividad de las normas establecido en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, la obligación de remitir información a la Procuraduría Pública debe entenderse aplicable a aquellos actos que han tenido connotación penal a partir de entrada en vigencia de la Resolución Corrida N.º 000222-2025-CE-PJ. No obstante, ello no impide que hechos anteriores puedan ser reportados si continúan teniendo relevancia penal.

**Quinto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 448-2025 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de marzo de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Primero.** Absolver la consulta formulada por la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, en el siguiente sentido:

- 1.1 Precisar que el ámbito de aplicación de la Resolución Corrida N.º 000222-2025-CE-PJ comprende a funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda evaluarse la pertinencia de incluir a otros actores cuyas acciones puedan afectar el ámbito del Poder Judicial.
- 1.2 Establecer que la obligación de remitir información a la Procuraduría Pública sobre hechos irregulares o presuntamente ilícitos detectados en el ejercicio de funciones se aplica a aquellos actos que han tenido connotación penal ocurridos a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Corrida N.º 000222-2025-CE-PJ, sin perjuicio de la posibilidad de reportar hechos anteriores si estos aún revisten relevancia penal.

**Segundo.** Notificar la presente resolución a las Cortes Superiores de Justicia del país, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JANET TELLO GILARDI**

Presidenta  
Consejo Ejecutivo

JTG/erm



Firmado digitalmente por CHIPANA  
GAMARRA Maria Isabel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03.04.2025 16:59:10 -05:00

